

nocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno entre Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Augusto Pérez Vitoria, Catedrático numerario de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Emilio González López, Catedrático de la Universidad de Salamanca y Diputado a Cortes hasta la disolución de las mismas por Decreto de 7 de Enero actual,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con los preceptos de los artículos 2.º y 3.º de la ley de Incompatibilidades de 8 de Abril de 1933, que el Sr. González López cese en la situación de excedencia forzosa en que se encontraba y se reintegre a la Cátedra de Derecho penal de que es titular, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna la Cátedra de Química inorgánica que por resolución del Tribunal juzgador no pudo ser provista en virtud de oposición, turno auxiliares,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del Decreto de 18 de Septiembre último, ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de Septiembre de 1931 (GACETA 1 de Abril de 1932).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 15 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección del Instituto Geográfico, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del aparato medidor de aceite marca "Satán", tipo E-3 bis, en las capacidades de 1/8, 1/4 y 1/2 litro, por ser idéntico al aprobado de la misma marca, tipo E-3, por Real orden de 8 de Julio de 1929.

Los funcionarios encargados de su contrastación, se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de este aparato, que llevará la marca, número, nombre y residencia del constructor.

La marca se pondrá sobre los dispositivos que para su precintaje lleva el medidor.

Llevarán como accesorio una serie de medidas, debidamente contrastadas, iguales a las que mide, para que el público, en todo momento, pueda comprobar la exactitud de la medida efectuada.

Exigirán el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 24 de Agosto de 1932, en su artículo 5.º, así como el Decreto de 5 de Julio último, en lo que dispone el párrafo segundo del artículo 8.º referente al precio máximo de 225 pesetas, señalado por el constructor para la venta de este aparato, comunicando a la Comisión permanente las infracciones que comprueben.

Los derechos de contrastación serán los que determina el Decreto citado de 24 de Agosto de 1932.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señores Subsecretario de Industria y Comercio y Director técnico del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, por pase de su titular a la situación de excedencia voluntaria, y a tenor de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1935 (GACETA del 20),

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, en propiedad, desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina el Decreto-ley de 7 de Agosto de 1931 (GACETA del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente al concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 16 de Noviembre de 1935 se anunció, para su provisión, a concurso previo de traslado, la Cátedra de Lengua y Literatura latinas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto dicho concurso, debiéndose anunciar de nuevo la mencionada Cátedra al turno que reglamentariamente le corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 16 de Abril de 1935, se anunció para su provisión, por concurso previo de traslado, la Cátedra de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar